

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid. Cundinamarca. Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). –

**Proceso: No 2543040030012023-0180**

En las condiciones que registra la actuación se advierte que la parte demandada DORIS ESMID RAMOS GONZÁLEZ fue notificada en forma personal del mandamiento de pago el pasado nueve (9) de mayo, con desconocimiento de los términos dispuestos por el numeral 3° del artículo 442 y los artículos 101 y 438 del Código General del Proceso, presentó escrito de excepciones expirado el término para oponerse al proceso, en cuanto presentó las denominadas “indebida notificación, incapacidad o indebida representación del demandante y demandado, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales e indebida acumulación de pretensiones”, que descritas por el citado artículo 101 del estatuto citado corresponde a excepciones previas cuyo trámite se negará ante la extemporaneidad de tal defensa como quiera que debió promover el recurso de reposición, igualmente omitido.

En la forma expuesta a consecuencia de la reseñada extemporaneidad en el proceder de la parte demandada frente a la acción desplegada en su contra por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., se impone el rechazo de la réplica propuesta.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TÉNGASE a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandada DORIS ESMID RAMOS GONZÁLEZ, en las condiciones y términos del poder conferido

Ejecutoriada la determinación, prosiga la actuación en los términos y condiciones que registra el proceso.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb983d61ef5dca5f0c6215fb4a5c7321ec127aa956921cf753271ed9b1b8f94**

Documento generado en 14/06/2023 11:24:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**